

**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023-0036-R**

**YAJAIRA RAMON RODAS  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar conforme a la ley. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**QUE:** En el Art. 288 de la Constitución de la República Del Ecuador. -"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

**QUE:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**QUE:** El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 2, señala: "Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;"

**QUE:** En el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública en el que señala que "Clases de Recepción. -En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...".

- QUE:** De conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son atribuciones del Alcalde: "Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador sindico".
- QUE:** en el ACTA Nro. 004, denominada **EVALUACIÓN DE OFERTAS**, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD PARA LA ETAPA PRECONTRACTUAL, en el Proceso de Subasta Inversa Electrónica **signado con el Código NRO. SIE-GADMPS-2024-0001**, cuyo objeto de contratación es: "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIONES Y REPARACIONES DE COLISEO MUNICIPAL, ESTADIO, CANCHA SINTÉTICA, DIQUE Y EDIFICIO MUNICIPAL**", en la parte pertinente dice: (...) "**Punto 3.** - Con base a lo señalado en el punto anterior se resuelve disponer al gestor del procedimiento proceda a realizar la calificación y habilitación de los 4 (cuatro) oferentes en el SOCE de acuerdo con el contenido del presente documento, y, con la finalidad de que se suba las ofertas económicas inicial y puedan participar en la puja.
- QUE:** Con mediante informe de resultados del proceso **signado con el Código NRO. SIE-GADMPS-2024-0001**, de fecha 15 de marzo de 2024, la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD PARA LA ETAPA PRECONTRACTUAL adjunta su respectivo informe en el Proceso de Subasta Inversa Electrónica **signado con el Código NRO. SIE-GADMPS-2024-0001**, cuyo objeto de contratación es: "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIONES Y REPARACIONES DE COLISEO MUNICIPAL, ESTADIO, CANCHA SINTÉTICA, DIQUE Y EDIFICIO MUNICIPAL**", documento en el que, en su parte pertinente expresa: "De acuerdo a la información constante en el presente informe, en calidad de responsable de la fase precontractual recomiendo, a usted como delegada de la máxima autoridad, la adjudicación del contrato para la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIONES Y REPARACIONES DE COLISEO MUNICIPAL, ESTADIO, CANCHA SINTÉTICA, DIQUE Y EDIFICIO**

MUNICIPAL", al proveedor **CISNEROS BAYAS BLANCA BEATRIZ**, con **RUC 0603019977001** por cumplir íntegramente con todos los requisitos establecidos en el pliego del procedimiento, lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas y al haber presentado la oferta más baja por el valor de 6990.50 USD (Seis mil novecientos noventa con 50/100 dólares de Estados Unidos de América) más IVA; lo cual es conveniente a los intereses institucionales.

**Que:** Con **Memorando Nro. GADMPS-JAPA-2024-0027-M-GD**, de fecha 19 de marzo de 2024, se dispone por parte del Delegado de la máxima autoridad, al Procurador Sindico: "elabore la resolución Administrativa de ADJUDICACION CONFORME RECOMENDACION E INFORME DE RESULTADOS

**Que,** en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### RESUELVO:

**Art. 1.- ADJUDICO**, el proceso de Subasta Inversa Electrónica **signado con el Código NRO. SIE-GADMPS-2024-0001**, cuyo objeto de contratación es: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIONES Y REPARACIONES DE COLISEO MUNICIPAL, ESTADIO, CANCHA SINTÉTICA, DIQUE Y EDIFICIO MUNICIPAL" a favor del oferente **CISNEROS BAYAS BLANCA BEATRIZ**, con RUC 0603019977001, por el monto de 6990.50 USD (Seis mil novecientos noventa con 50/100 dólares de Estados Unidos de América) más IVA

**Art. 2.-** Designo como **Administrador del Contrato**, al **Ing. Diego Tigre**, con cédula de identidad No.-:140075660-5, a quien se le deberá notificar con la presente designación mediante el Sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager", sin perjuicio de proceder a notificarle a su correo electrónico [diego.tigre@pablosexto.gob.ec](mailto:diego.tigre@pablosexto.gob.ec); y designo en calidad de **Técnico no interviene en el proceso** al **Ing. Freddy Jerónimo Cruz** con cédula de identidad No.-: 0701490906, a quien se le procederá de igual manera a notificar mediante el sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager" sin perjuicio de proceder a notificarle a su correo electrónico [fcruz6666@hotmail.com](mailto:fcruz6666@hotmail.com); por lo que deberán cumplir con este cometido; para el efecto se adjunta todo el expediente. Los servidores públicos serán notificados por Secretaria General con la presente Resolución.

**Art. 3.-** Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); así como habilitar con el usuario de administrador de contrato.

**Art. 4.-** Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el portal Web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro.

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

<i>Elaborado por:</i>	<i>Dr. Jorge Cabrera. F</i>
<i>Revisado por:</i>	<i>Lcdo. Edinson Cajas Jumbo.</i>
<i>Autorizado por:</i>	<i>Yajaira Ramón Rodas.</i>

